



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.050

Salta, lunes 13 de octubre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 .. \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 651 del 06/10/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. DOMINGO ARTURO CORONADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 565/2025.	8
N° 652 del 06/10/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. ALFREDO ORLANDO LAMAS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 524/2025.	11
N° 653 del 6/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RAMÓN FRANCISCO TORRES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 654 del 6/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL CABO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 655 del 6/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR SANDRA CECILIA QUINTANA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 656 del 6/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JOSÉ LUIS MIÑO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 740 D del 6/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HECTOR SATURNINO CANCHARI. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 741 D del 6/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MIRTA GRACIELA SANCHEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 742 D del 7/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA MARTA LAIME. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 743 D del 7/10/2025 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 1007/2.021. AGENTE GONZALO RICARDO SEQUEIRA.	22
N° 744 D del 7/10/2025 – M.S.yj. – ACEPTA RENUNCIA. OFICIAL AYUDANTE RAMIRO LEOPOLDO ESTRADA MAGNO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23

RESOLUCIONES

N° 23619 DEL 07/10/2025 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA– TRANSFORMA UN (1) CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL ESTAMENTO ADMINISTRATIVO EN UN (1) CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ESTAMENTO PROFESIONALES Y TÉCNICOS – LLAMA A CONCURSO CERRADO INTERNO PARA CUBRIR CUATRO (4) CARGOS DE PLANTA PERMANENTE CATEGORÍA ESCRIBIENTE MAYOR DEL ESTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.	24
N° 508 DEL 07/10/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD POSCAYA – 1ª ETAPA – NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA.	26
N° 509 DEL 07/10/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFACCIÓN DEL PASEO DEL BICENTENARIO EN ZONA SUR DE LA CIUDAD SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	27
N° 51 del 7/10/2025 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/2025.	29

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2122 DEL 08/10/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – SELECCIONA PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE REEMPLAZANTE DE ASESOR DE INCAPACES N° 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SRA. COLQUE, MABEL ADRIANA Y OTROS.	30
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0303 LPU25	31
--	----

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 20/25.	32
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 106-0300 LPU25	32
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 106-0301 LPU25	33
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105/2- 0302 LPU25	33
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1037-ASI25 – ADJUDICACIÓN	34
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1008-ASI25 – ADJUDICACIÓN	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1111-ASI25 – ADJUDICACIÓN	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0974-ASI25 – ADJUDICACIÓN	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0777-ASI25 – DECLARA FRACASADO	36
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 0320/2025 – AVISO RECTIFICATIVO	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0557-CAB25 – ADJUDICACIÓN	37
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA BELLA VISTA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-83303/2024-0 – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA	37
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAS CIEN LEGUAS – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-162065/2024-0	38
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – SANTOS CONDORI – EXPTE. N° 1100388-221184/2022	39
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
MINA CANOPUS XII – EXPTE. N° 24.396	41
SENTENCIAS	
MAITE MAGDALENA MARTA ARMELLA – EXPTE. JUI 68799/ 24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN (SIN CARGO)	42
SUCESORIOS	
CABRERA, MARIA ELSA; CARDOZO, LEOCADIO – EXPTE. N° 722299/20	42
FERNANDEZ, YOLANDA BEATRIZ; BRAVO, MARIO BERNAVE – EXPTE. N° 878445/24	43
SARAVIA, FEDERICO NAPOLEÓN – EXPTE. N° EXP 904449/25	43
VACA, ANA MARIA – EXPTE. N° EXP 910426/25	44
BRAVO, SILVIA BEATRIZ – EXPTE. N° 912409/25	44
OCAMPO, JULIO CESAR – EXPTE. N° 883.947/24	44
CUELLAR, BLANCA TERESA – EXPTE. N° 774132/22	45
ARBO, CELIA ROSA; MATORRAS, JULIAN CLAUDIO – EXPTE. N° EXP 932824/25	45
POSESIONES VEINTEAÑALES	

COMOGLIO, MATÍAS ALEJANDRO; COMOGLIO, ROSANA ELISABETH CONTRA PORTAL, ROSA ESTHER; PORTAL, SARA ALICIA; PORTAL, ENRIQUETA MARGARITA DEL CARMEN POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° EXP 794338/22	46
PEREZ, MARISA CRISTINA C/EMBARCACION S.A. POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 53.567/22 – TARTAGAL	46

EDICTOS DE QUIEBRAS

SARAPURA, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP – 931251/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	47
PALMA, ANGELA ANALUZ – EXPTE. N° EXP – 934733/25	47
LAMAS, HERNAN RODRIGO – EXPTE. N° EXP – 936718/25	48
COLQUE, SERGIO RAUL – EXPTE. N° EXP – 934718/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	49
RIOS, SOLEDAD NOEMI – EXPTE. N° EXP – 934.396/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	49
MERCADO, CLARA DANIELA – EXPTE. N° EXP – 934751/25	50
FABIAN, EDGARDO SABINO – EXPTE. N° EXP – 933615/25	51
ZALAZAR, JESÚS RODRIGO – EXPTE. N° EXP 932.639/25	52
MARAZ, DOMICIANO – EXPTE. N° EXP 933.556/25	52
OROZCO, OSCAR DEL VALLE – EXPTE. N° EXP – 932.812/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	53
TACACHO, GABRIELA EDITH – EXPTE. N° EXP – 933896/25	54
GOMEZ, JUANA XIMENA – EXPTE. N° EXP – 932163/25	54
FLORES, FRANCO NAHUEL – EXPTE. N° EXP – 929929/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	55
GOMEZ, JUANA XIMENA – EXPTE. N° EXP – 932163/25	56
QUIPILDOR, ROXANA ELIZABETH – EXPTE N° EXP 933.505/25	56
SEQUEIRA, CARLA NATALIA – EXPTE. N° EXP – 933.640/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	57
MAMANI, ELIAS GUSTAVO – EXPTE. N° EXP – 934924/25	58
MESSINA, ANA – EXPTE. N° EXP – 934722/25	58
ORQUERA, DAIANA BELEN – EXPTE. N° EXP – 933443/25	59
PALMA, ANGELA ANALUZ – EXPTE. N° EXP – 934733/25	59

EDICTOS JUDICIALES

PARQUE LIMACHE S.A. CONTRA NADRA CHAUD, CESAR EDUARDO POR COBRO DE PESOS – EXPTE. N° EXP 868096/24	60
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INSTITUTO EMPATHY SAS	63
COPETINES NORTEÑITA SAS	64
MARLU HOGAR SAS	66
DE MI TATA SAS	67
IM-MUSIC SAS	68
SAMOBÉ SRL	70

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALUBIA SA	72
ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANÓNIMA – ENJASA S.A.	72
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA S.A.	73
AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	74
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO	74

AVISOS COMERCIALES

CONTADORES ASOCIADOS SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	75
HUELLAS EN LA ARENA SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE	76
AHORA AMALINAS PARK SRL – ANTES AMALINAS PARCK SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN	76
AHORA ZENIT CONSULTORES SRL – ANTES SALTAPLAC SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	76
TRANSPORTE LA TURQUITA SAS – INSCRIPCIÓN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	77

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	80
---	----

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SOCIEDAD BOLIVIANA CULTURAL Y DEPORTIVA ORÁN	80
ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROGANADEROS DE CORONEL MOLDES	81

AVISOS GENERALES

CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA – RESOLUCIÓN	81
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 09/10/2025	82
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 6 de Octubre de 2025

DECRETO N° 651

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305-22745/2024-0 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Domingo Arturo Coronado en contra de la Resolución N° 565/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Domingo Arturo Coronado, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Coronado tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que motivó el dictado de la Resolución N° 565/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia

de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de

política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni legítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 287/2025 de la fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Domingo Arturo Coronado, en contra de la Resolución N° 565/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144 inciso 2°) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Domingo Arturo Coronado D.N.I N° 14.303.684, en contra de la Resolución N° 565/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051726

SALTA, 6 de Octubre de 2025

DECRETO N° 652

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305-42033/2024-0 y Agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alfredo Orlando Lamas, en contra de la Resolución N° 524/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el Dr. Néstor Abel Corregidor, en representación del señor Alfredo Orlando Lamas, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Alfredo Orlando Lamas tuvo por denegada su solicitud, por lo que su apoderado interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 524/2025 del Ministro de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose

por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los

sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 205/2025 de la Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Néstor Abel Corregidor, en representación del señor Alfredo Orlando Lamas en contra de la Resolución N° 524/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alfredo Orlando Lamas, D.N.I N° 22.634.733, en contra de la Resolución N° 524/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y

Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051727

SALTA, 6 de Octubre de 2025

DECRETO N° 653

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-233191/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ramón Francisco Torres; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este ultimo ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1017/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Torres, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1830/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ramón Francisco Torres, DNI N° 24.858.805, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.200, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ramón Francisco Torres, DNI N° 24.858.805, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.200, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051728

SALTA, 6 de Octubre de 2025

DECRETO N° 654

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-113894/2019-0

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis González; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de relevancia emitido por la Subcomisaria de Villa El Sol (DUR-1), dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba involucrado el nombrado;

Que a raíz de lo señalado, se realizó la Denuncia Penal SCVES – 610/2019, interviniendo la Fiscalía Penal de Delitos contra la Integridad Sexual N° 3 de Salta Capital;

Que la Jefatura de Policía determinó, mediante Resolución N° 18.625/2019, el pase a Situación Pasiva del Cabo González, de acuerdo a lo previsto por el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que atento a los hechos denunciados, la Secretaría de Seguridad dispuso la Instrucción del sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del

Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta –;

Que posteriormente, la Sala VII del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Centro en Juicio Abreviado, condeno al señor José Luis González, en la causa N° J01158.716/24;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, aconsejo declarar responsable administrativamente al referido Cabo y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que en el mismo sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 754/2025;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en especial, del acta de audiencia del Juicio Abreviado y de los demás antecedentes obrantes en las actuaciones, quedó acreditado que el Cabo González, transgredió con su obrar los artículos 104, 105, 107 y 108 incisos d) y v), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, concordante con el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248–5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo – consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el Procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UBA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar,

Que en virtud de lo expuesto, atento al Dictamen N° 272/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis González;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis González, D.N.I. N° 35.935.020, Clase 1991, Legajo Personal N° 20.741, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley 6193 del Personal Policial; por haber transgredido los artículos 104, 105, 107 y 108 incisos d) y v), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta concordante con el artículo 30 de la citada Ley, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051729

SALTA, 6 de Octubre de 2025

DECRETO N° 655

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-248668/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Cecilia Quintana; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1205/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Quintana, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1822/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de

la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Cecilia Quintana, DNI N° 26.408.230, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.288, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Cecilia Quintana, DNI N° 26.408.230, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.288, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051730

SALTA, 6 de Octubre de 2025

DECRETO N° 656

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-237347/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Miño; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1189/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial,

previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Miño, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1824/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Miño, D.N.I. N° 23.973.136, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.220, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia –Escalafón Único–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, José Luis Miño, D.N.I. N° 23.973.136, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.220, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051731

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 6 de Octubre de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 740 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expedientes N° 0100089-150477/2025-1

VISTO la renuncia presentada por el señor HECTOR SATURNINO CANCHARI, D.N.I. N° 13.307.003, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2837680-0-0, otorgado a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2025, la renuncia del señor HECTOR SATURNINO CANCHARI, D.N.I. N° 13.307.003, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 5, Cargo N° 946, del Decreto N° 3602/99 dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el señor CANCHARI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051732

SALTA, 6 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 741 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100369-147955/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la doctora MIRTA GRACIELA SANCHEZ, D.N.I. N° 14.023.733, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV-Zona Sur –

Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-286359-0-0, otorgado a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2025, la renuncia de la doctora MIRTA GRACIELA SANCHEZ, D.N.I. N° 14.023.733, al Cargo: Bioquímico, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, Cargo N° 959, del Decreto N° 2734/12 dependiente del Área Operativa LV-Zona Sur – Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la doctora SANCHEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051724

SALTA, 7 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 742 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 0100246-856/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora. MARIA MARTA LAIME, D.N.I N° 16.439.924, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Luis Gardel” Urundel del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2333710-0-2 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 01 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2.025, la renuncia de la señora. MARIA MARTA LAIME, D.N.I N° 16.439.924, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, Cargo N° 16, del Decreto N° 2121/04, con desempeño como Jefa de Sector Enfermería, Función N°4, dependiente del Hospital “Luis Gardel” Urundel del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la señora LAIME, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051733

SALTA, 7 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 743 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 267566/21-código 76

VISTO el Decreto N° 1007 de fecha 11 de Noviembre de 2.021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado instrumento se designó en carácter de personal temporario entre otros, con vigencia al 01 de Octubre del 2021 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al agente GONZALO RICARDO SEQUERA, D.N.I. N° 31.519.056; renglón 18, N° de orden 92.4, del Decreto N° 3609/99, agrupamiento: profesional de la salud, subgrupo: 1, función: licenciado en genética, consignado en el Anexo III.

Que teniendo en cuenta el informe de fs. 01, corresponde modificar el citado decreto;

Que el artículo 5º del Decreto N° 1007/21, establece, los errores y omisiones que pueden detectarse en lo aprobado por el presente no crea derecho alguno deberá

subsanarse por Resolución Ministerial Delegada, respetando la norma vigente.

Que la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete; para regularizar la situación del agente Sequeira;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Decreto N° 1007/21, dejando establecido que el nombre correcto del agente es GONZALO RICARDO SEQUEIRA.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051734

SALTA, 7 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 744 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140044-167027/2024-0

VISTO la solicitud de renuncia a la Institución Policial de la Provincia de Salta del Oficial Ayudante, Ramiro Leopoldo Estrada Magno, DNI N° 37.777.412, Legajo Personal N° 22.280; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originan a raíz de la nota presentada por el mencionado oficial, mediante la cual solicita que se autorice el trámite de renuncia a la Institución Policial (fs.01);

Que a su vez la División Asuntos Disciplinarios (DIA), informa que el administrado, no registra actuaciones administrativas en trámite (fs. 03);

Que el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictó Resolución N° 43.540/2024 por la cual se resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerido por el Oficial Estrada Magno;

Que mediante Declaración Jurada el solicitante expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso, (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, asimismo se adjunta sobre cerrado con credencial policial y certificado de libre deuda de la División Control Patrimonial. Armamento y Equipo (DLP) (fs. 08/12);

Que la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Salta, informa las licencias pendientes y la Sección Liquidación de Sueldos (DT), da a conocer que se procedió a grabar la baja en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos a partir del 08 de mayo de 2025 (fs. 14,17 y 19);

Que por lo expuesto y atento a lo expresado en el Dictamen N° 932/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, y sin

objeciones que formular al pedido de autos, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar la renuncia presentada por el Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Ramiro Leopoldo Estrada Magno, DNI N° 37.777.412, Legajo Personal N° 22.280, Clase N° 1993, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, con vigencia al 08 de mayo de 2025, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6) y Decreto N° 1901/2009.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051735

RESOLUCIONES

SALTA, 7 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 23619
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 448/25, caratuladas: “Llamado a concurso cerrado interno para el Ministerio Público Fiscal”; y

CONSIDERANDO:

Que, fs. 4 y 14, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, por instrucciones del Sr. Procurador General Dr. Pedro García Castiella solicita se transforme un (1) cargo de “Oficial Principal” del estamento “Administrativo” en un (1) cargo de “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos”, en virtud de la renuncia del Sr. Ignacio Rubén Carrizo Agüero.

Asimismo, solicita se llame a concurso cerrado interno para cubrir cuatro (4) cargos de “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” y cuatro (4) cargos de “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos”, convocándose a todo el personal contratado que desempeñe funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de toda la provincia.

Por último, hace saber que integrará la Comisión Evaluadora, junto al Sr. Coordinador de Fiscales Dr. Pablo Rivero, con la asistencia de la Sra. Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward.

Que, a fs. 5, Dirección de Personal eleva informe, donde se registran los cargos

vacantes pertenecientes a los escalafones “Profesionales y Técnicos” y “Administrativo”, todos del curso de acción Ministerio Público Fiscal.

Que, fs. 11, Dirección de Administración informa que el art. 15 de la Ley de Presupuesto establece que la reestructuración de cargos es factible, siempre que no implique una mayor erogación que lo previsto y desde el punto de vista económico la conversión del cargo cumplimenta el requisito de ley.

Respecto al llamado a concurso cerrado interno de los cuatro cargos del estamento “Administrativo” y cuatro cargos del estamento “Profesionales y Técnicos”, resulta factible desde lo presupuestario, por el ahorro producido de la vacancia de los cargos.

Que, a fs. 12/13, Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que en razón de lo antes expuesto corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. TRANSFORMAR un (1) cargo de “Oficial Principal” del estamento “Administrativo” en un (1) cargo de “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos” en el marco del art. 15 de la Ley de presupuesto vigente, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. LLAMAR a concurso cerrado interno para cubrir cuatro (4) cargos de planta permanente categoría “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos”, para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-2, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
3. ESTABLECER que en el procedimiento que se enuncia en el punto que antecede, se convoque al personal contratado que acredite título de grado y que desempeñe funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de toda la Provincia.
4. LLAMAR a concurso cerrado interno para cubrir cuatro (4) cargos de planta permanente categoría “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-2, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
5. ESTABLECER que en el procedimiento que se enuncia en el punto que antecede, se convoque al personal contratado que desempeñe funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de toda la Provincia.
6. DISPONER que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Sra. Secretaria de Superintendencia de la Procuración General Dra. María Belén Rubio, el Sr. Coordinador de Fiscales Dr. Pablo Rivero, con la asistencia Letrada de la Sra. Secretaria Letrada de la Procuración General Dra. María de los Milagros Ward, quienes evaluarán los legajos del personal contratado en condiciones de concursar y elevarán al Colegio de Gobierno los nombres de los postulantes mejores calificados para sus designaciones.
7. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.
9. PROCEDER por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.
10. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

**Dr. Jorge Martín Diez Villa, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE –
Dr. Pedro García Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO**

Recibo sin cargo: 100017893

Fechas de publicación: 13/10/2025

Sin cargo

OP N°: 100129233

SALTA, 07 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 508

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 61.457/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD POSCAYA – 1ª ETAPA – NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/11, el Intendente de la Municipalidad de Nazareno presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, a los fines de ejecutar un nuevo Puesto Sanitario con vivienda para el personal de salud afectado al servicio y así dotar de espacios adecuados para la atención sanitaria de la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una primera etapa del nuevo puesto de salud con vivienda para el personal sanitario. El Puesto consta de 244 m2 e incluye: 1) Sala de espera; 2) Oficina de administración; 3) Enfermería con sala de observación para dos pacientes y baño; 4) Consultorio médico; 5) Consultorio odontológico; 6) Sector APS con baño y depósito; 7) Sanitario público y para discapacitados y 8) Garaje para ambulancia; mientras que la Vivienda consta de 59 m2 e incluye: 1) Cocina comedor; 2) Dos dormitorios y 3) Baño. Asimismo, se prevé la ejecución de un muro de contención de 30 m sobre el lado oeste, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 15/17 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 19/34;

Que, en virtud de ello, a fs. 37/49, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 278.007.616,77 (pesos doscientos setenta y ocho millones siete mil seiscientos dieciséis con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 38;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Nazareno;

Que a fs. 50, rola el informe Técnico Ambiental N° 108/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 54, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 59/62, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 63/65, rola Dictamen N° 202/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 65, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 86/25;

Que a fs. 66, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD POSCAYA – 1ª ETAPA – NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 278.007.616,77 (pesos doscientos setenta y ocho millones siete mil seiscientos dieciséis con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Nazareno.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Nazareno, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 100.000.000,00 al Curso de Acción: 081017044001 – Proyecto: 519 – Unidad Geográfica. 161 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017892
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129226

SALTA, 07 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 509

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 19.089/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN DEL PASEO DEL BICENTENARIO EN ZONA SUR DE LA CIUDAD SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/20, el Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada que permitirá la refacción y puesta en valor del Paseo Bicentenario, garantizando su funcionalidad, seguridad y estética como espacio de recreación y esparcimiento para la comunidad de la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto los siguientes trabajos: a) desplazamiento del cerco perimetral existente; b) movimiento de suelo para ejecución de vereda; c) excavación para la colocación de columnas de alumbrado; d) replanteo y compactación a mano del terreno; e) contrapiso H° S° fratasado e=10 cm; e) colocación de columnas metálicas redondas de alumbrado de 4mts de altura con lámpara LED; f) panel solar y fotocélula para exterior; g) delimitación con pintura vial; h) forestación; i) limpieza final de obra y j) provisión y colocación de bancos, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 27/29 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 04/08;

Que, en virtud de ello, a fs. 48/54, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 142.304.735,13 (pesos ciento cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil setecientos treinta y cinco con 13/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 55;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que a fs. 44, rola el informe Técnico Ambiental N° 33/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 60, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 65/68, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 69/70, rola Dictamen N° 513/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 83/25;

Que a fs. 72, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “REFACCIÓN DEL PASEO DEL BICENTENARIO EN ZONA SUR DE LA CIUDAD SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 142.304.735,13 (pesos ciento cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil setecientos treinta y cinco con 13/100) IVA incluido a valores de febrero de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 100.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017891

Fechas de publicación: 13/10/2025

Sin cargo

OP N°: 100129225

SALTA, 7 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 51

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-161773/2025-0

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 63/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la reparación de la impresora HP LaserJet 1022, asignada a dependencias de la Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia– y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que se presentó como oferente la firma “Netco S.R.L.”;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó la oferta presentada, recomendando se adjudique la contratación a la firma "Netco S.R.L.", por la suma total de \$ 262.600,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos) por ajustarse a los intereses del organismo solicitante;

Que por otro lado, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Compras de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 63/2025, para la reparación de la impresora HP LaserJet 1022, asignada a dependencias de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a la firma "Netco S.R.L."

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2025
OP N°: SA100051736

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 2122

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref. Expte. N° 328-XI/25

SALTA, 08 de Octubre de 2025.

Y VISTOS estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces N° 5 del Distrito Judicial del Centro" (Listas años 2024-2025; Ley N° 7347 y modificatorias), Expte. N° 328-XI/25, y

CONSIDERANDO ...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **REEMPLAZANTE DE ASESOR DE INCAPACES N° 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes, por orden

alfabético (conforme arts. 19 Ley N° 7016 y 44 del Reglamento Interno): **COLQUE, MABEL ADRIANA**– DNI N° 18.470.035; **DELGADO, SILVINA MARIEL** – DNI N° 29.164.814 y **NEME SCHEIJ, MARÍA JOSE**– DNI N° 29.737.245.

II. ORDENAR la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio Público de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Chibán José Gabriel, PRESIDENTE – Guadalupe Valdés Ortíz; Humberto Pedro Burgos (h) – Guillermo M. Alberto – Paz Javier Marcelo – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona – SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017889
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129223

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0303 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-/147227/2024-1.

Destino: Hospital del Milagro.

Fecha de Apertura: 20/10/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017898
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/25
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD E INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL CIF.

Expediente: 130-823/25.

Fecha de apertura: 21/10/2025 – horas: 11:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Adquisición de los pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de hs. 09,00 a 13,00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: tel/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012947
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129230

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0300 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPENSERS DE AGUA POTABLE FRÍO/ CALOR CON CONEXIÓN A RED CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE CULTURA.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120059-18463/2025-0.

Destino: Secretaría de Cultura.

Fecha de Apertura: 28/10/2025 – Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría

de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017888
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129220

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0301 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN DOS SEMESTRES Y UN SERVICIO ANUAL DE LIMPIEZA DE TANQUES Y CANALETAS.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120059-49908/2025-0.

Destino: Secretaría de Cultura.

Fecha de Apertura: 28/10/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017887
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129219

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/2- 0302 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA INSTALACIÓN DE CÁMARAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0140050-134578/2025-0.

Destino: Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 28/10/2025 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017886
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129218

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1037-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de repuestos varios para móvil N° 66 camioneta Toyota Hilux Modelo 2.009– Dominio HVS 227, afectada a Alcaldía N° 2 –Tartagal, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-47167/2025-1

Resolución N°: 362/25 de la Secretaría de Justicia

Firma adjudicada: LUDMILA MARIEL QUINTERO por monto total \$ 227.900,00 (pesos: doscientos veintisiete mil novecientos con 00/100 ctvos).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017885
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129214

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1008-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de bien de uso: (01) reloj biométrico e insumos para su instalación con destino a División Personal de Alcaldía N° 3 – Orán, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-147648/2025-0

Resolución N°: 351/2025 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada: SERGIO JESUS ANTONIO CAÑIZARES por monto total de \$ 210.659,00 (pesos doscientos diez mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017884
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129212

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO N° 105/2-1111-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de 04 cubiertas 275/80 R22.5 (incluye desarmado y armado) para móvil N° 81 camión VW 17.250 Mod. 2.014 Dominio NNH384 – Afectado UC N° 1 perteneciente al SPPS.

Expte. N°: 0140050-123103/2025-1

Resolución N°: 364/25 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada: AUGUSTO GUILLERMO LUI VEGA por monto total \$ 3.154.428,00 (pesos: tres millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017883
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129211

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0974-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de Bienes de Uso: (02) máquina de coser industrial recta pesada, (01)

máquina de coser industrial doble arrastre –Recursos Propios – con destino a Taller de Tapicería y Taller de Talabartería– Dirección de Industrial, dependiente del SPPS.

Expte. N° 0140050-120920/2025-0.

Resolución N° 300/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: PEREZ SIROMBRA FRANSICO, por monto total de \$ 2.499.609,00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos nueve con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017882
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129210

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO N° 105/2-0777-ASI25 – DECLARA FRACASADO
DIRECCIÓN ADMINISTRACION
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de kit de rulemanes rueda trasera (x 2) para móvil N° 84 camioneta Volkswagen Amarok 2.0 Modelo 2.015 Dominio PJK 123, afectado a Alcaldía General N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N° 0140050-569572025-1

Resolución N° 347/25 de la Secretaría de Justicia

- Declara: FRACASADO el Proceso de Compras N° 105/2- 0669ASI25 y N° 105/2- 0777ASI25

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017881
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129206

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 0320/2025 – AVISO RECTIFICATIVO
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

De la Edición N° 22.037 de fecha 23/09/2025, en la SECCIÓN ADMINISTRATIVA, apartado Contratación Abreviada, OP N° 100128555, páginas N° 34 y 35, el Ministerio de Salud Pública, publicó el correspondiente aviso, el cual contiene el siguiente error: **Donde Dice:** ... CONTRATACION ABREVIADA 0372... **Debió Decir:** ... **CONTRATACION ABREVIADA 0320...**
Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017894
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129234

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0557-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICO**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0557-CAB25, reemplazo de partes para internos 987 y 952 pertenecientes a los Hospitales de Tartagal y El Galpón y adquisición de batería para interno 934, perteneciente al Hospital de San Antonio de los Cobres, según DI N° 383/25 a la firma:

- AUTOLUX SA: renglones N° 01 y 02 por la suma de \$ 692.865,63 (pesos setecientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y cinco con 63/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017890
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129224

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL –
FINCA BELLA VISTA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-83303/2024-0 – DPTO.
ROSARIO DE LA FRONTERA**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 201 ha netas a habilitar, y 282 ha de protección y reserva, en finca Bella Vista, inmueble matrícula N° 6.313 del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-83303/2024-0, presentado por el Sr. Manuel Ignacio Esteve, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 14 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas.

Lugar de realización: en el Salón, Escuela N° 4417 República de la India, sita en coordenadas 25°48'25.49" S 64°21'54.14" O.

Localidad: Paraje El Bordo, Dpto. Rosario de La Frontera.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Paraje El Bordo, Dpto. Rosario de La Frontera, en la Escuela N° 4417 República de la India, sita en coordenadas 25°48'25.49" S 64°21'54.14" O, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 06 de noviembre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00027635

Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025

Importe: \$ 32,895.00

OP N°: 100129232

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAS CIEN LEGUAS – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-162065/2024-0

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 6.983,35 ha netas a habilitar, y 4.713,48 ha de protección y reserva, en finca "Las Cien Leguas", inmueble matrículas N° 639, N° 13.707, N° 13.708, N° 13.709 y N° 18.186 del Dpto. Anta, Provincia de Salta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-162065/2024-0, presentado por los Sres. Gabriel Gagliardi y Natalia Carola Genne, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

El proyecto se ejecutará en tres módulos productivos, a realizarse la habilitación de: 2.872,62 ha netas en la primera etapa, 2.897,83 ha netas en la segunda etapa y 1.022,25 ha netas en la tercera etapa, quedando supeditada la habilitación de los módulos a control, monitoreo y aprobación por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de un Informe Circunstanciado a cargo del proponente.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 07 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: el Centro Integral Tolloche (Casa de Ferrocarriles Argentinos), sito en calle principal s/N°.

Localidad: Tolloche, Municipio El Quebrachal, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de

Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Tolloche, Municipio El Quebrachal, Dpto. Anta, en la Delegación Municipal, sita en calle principal s/n, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 30 de octubre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00027624
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025
Importe: \$ 40,545.00
OP N°: 100129204

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – SANTOS CONDORI – EXpte. N° 1100388–221184/2022

Ley N° 6915, Dec. 714 y 716/11. Aplicación Ley Nacional 24374.

Dra. Natalia Macarena Pierola Matos y, como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta: Silvia Virginia Ortiz de Salvatierra, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d) cita y emplaza por el término de 30 días a los siguiente titulares de dominio y /o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se detalla. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura, deberá concurrir a la Unidad de Regularización Dominial, sita en calle Santiago del Estero número 2.225, 1° piso, Salta Capital, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas Culminados los términos y sin oposición a los mismos, escrituran dentro del marco de la Ley 24.374. Titular Registral: SANTOS CONDORI. Nomenclatura Catastral del inmueble: departamento: Orán (16), Sección 6ta., Manzana 1, Parcela 7, Matrícula: 5.478.– Expte.:1100388–221184/2022 Beneficiaria: TORRES CECILIA ROGELIA DNI N° 14.450.866. Dra. Natalia Macarena Pierola Matos. Directora General de la Unidad de Regulación Dominial. Secretaria de Tierra y Bienes del Estado.

Pierola Matos, DIRECTORA GRAL. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Factura de contado: 0011 – 00027588
Fechas de publicación: 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129157



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas a cargo de la Dra. María Victoria Mosmann, en el marco del Expediente N° 24.396- "MINA CANOPUS XII" perteneciente a "CASTAÑEDA NORDMANN, RODRIGO MARTIN POR MANIFESTACION" dispone citar por edictos para que comparezcan por ante el juzgado de minas de la Ciudad de Salta sito en Av.Bolivia N° 4650 primer piso a las personas o quienes acrediten legitimación de las siguientes personas, a estar en derecho respecto del inmueble de su propiedad ubicado en el dentro del perímetro que se ubica en Unchime – Departamento de General Güemes –Superficie 1524,5669 Ha – Provincia de Salta, para hacerle conocer que se encuentra en trámite la manifestación de descubrimiento de la mina de referencia.

TORINO de SARAIVIA, Amalia
TORINO SOLA, Graciela
ORTIZ CORNEJO, Isabel
TORINO ORTIZ, Zenon
TORINO ORTIZ, Bernardo
TORINO ORTIZ, Maria del Carmen
TORINO SOLA, Valentina
TORINO SOLA, Luis Marcelo (h)
TORINO SOLA, Jeronimo
TORINO SOLA, Maximo
TORINO SOLA, Pablo
TORINO SOLA, Rosario
LAGOS TORINO, Juan Ignacio Maria
LAGOS TORINO, Martin
LAGOS TORINO, Emma
LAGOS TORINO, Joaquin
LAGOS TORINO, Victoria
LAGOS TORINO, Alfonso Jose
TORINO, Tomas
TORINO, Maria Josefina
TORINO, Macarena
TORINO, Gonzalo
TORINO, Rafael
TORINO, Jose Manuel
TORINO, Mercedes
TORINO, Marcos
TORINO, Agustina
TORINO, Francisco Inocencio
TORINO, Maria Paz D.N.I; 33.970.402

SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027636
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 6,375.00
OP N°: 100129236

SENTENCIAS

El Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía EN FERIA, del Distrito Judicial Oran, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, publica que en fecha 18/07/2025 dictó la siguiente SENTENCIA: "San Ramón de la Nueva Oran, 18 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra **"ARMELLA, MAITE MARTA MAGDALENA POR TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES COMERCIALIZACION Y TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO REAL"**, Expte. JUL 68799/ 24. El Sr. Juez del Tribunal de Juicio Sala II Vocalía EN FERIA, Dr. Raúl Fernando López. Falla 1º) CONDENAR a Maite Magdalena Marta Armella, argentina, D.N.I. N° 33.183.581, nacida en la provincia de Jujuy-Ledesma, el 22/07/1987, hija de José Cástulo Armella y de Marta Paulina Ruiz, con domicilio en calle independencia entre Chaco y Paraguay- B° Caballito de esta ciudad, Prontuario 13466 Secc L.E., por considerarla autora material y responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES COMERCIALIZACION Y TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO REAL (art 5 inc "c" Ley 23.737 y art 189 bis inciso 2º 1º párrafo y 55 del CP), a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISION de ejecución EFECTIVA y Multa por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000), accesorias legales y costas, declarándola REINCIDENTE por primera vez, de conformidad con los Arts. 40, 41, 50 y 29 inc. 3º del C.P. 3)..4)..5)..6)..7) de Forma. Fdo: Dr Raúl Fernando Lopez- Juez EN FERIA, Ante mí: Dra. Paola Suárez Rodríguez - La sentencia quedo firme en fecha 04/08/2025. DATOS PERSONALES: MAITE MAGDALENA MARTA ARMELLA, argentina, D.N.I. N° 33.183.581, nacida en la provincia de Jujuy- Ledesma, el 22/07/1987, hija de José Cástulo Armella y de Marta Paulina Ruiz. CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 12 de Agosto de 2028 a las 12.00 horas.

Dra. Paola Liliana Suarez Rodríguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017880
Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129205

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria del Suscripto, en los autos caratulados **"CABRERA, MARIA ELSA; CARDOZO, LEOCADIO POR SUCESORIO" - EXPTE N° 722299/20;** ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Cardozo, Leocadio, DNI N° 7.211.817, ya sea como herederos/herederas

o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00025466
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129235

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, en autos **"FERNANDEZ, YOLANDA BEATRIZ; BRAVO, MARIO BERNAVE S/ SUCESORIO"**, EXPTE. N° **878445/24**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027632
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129228

En los autos caratulados: **"SARAVIA, FEDERICO NAPOLEÓN – POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° **EXP – 904449/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N)) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.); citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Federico Napoleón Saravia DNI N° 5.506.805, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Guadalupe Parada , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025082
Fechas de publicación: 13/10/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129227

En los autos caratulados: **"VACA, ANA MARIA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 910426/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación de la circunscripción de Tartagal, a cargo de la Dra. Eugenia Hernández Berni- Jueza, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso; se ordena la publicación de edictos durante tres días (3) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo Dra. Eugenia Hernández Berni, Jueza-Dra Ivana Vanesa Barroso – SECRETARIA –

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025306
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129208

En los autos caratulados: **"BRAVO, SILVIA BEATRIZ – POR SUCESORIO"**, EXP – 912409/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Silvia Beatriz Bravo DNI N° 28.616.679, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027621
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129201

La Doctora Hernandez Berni, Eugenia; Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción TARTAGAL, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Rodriguez Vargas, Maria Tatiana, en los autos caratulados **"OCAMPO, JULIO CESAR S/SUCESORIO"** EXPTE. N° 883.947/24, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de

esta sucesión, sean como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día.

TARTAGAL, de Septiembre de 2.025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027620
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129200

La Dra. San Miguel jacqueline, Jueza de 1° Instancia 8° Nominación en lo Civil y Comercial , distrito centro, Secretaria de la Dra. Dra. Milagros Lee Arias, en los autos caratulados **“CUELLAR, BLANCA TERESA POR SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE 774132/22.** ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Artículo 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Septiembre de 2025 .

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021717
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100129199

En los autos caratulados: **"ARBO, CELIA ROSA; MATORRAS, JULIAN CLAUDIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 932824/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Arbo, Celia Rosa DNI N° 8.780.044 y el señor Matorras, Julian Claudio DNI N° 7.244.736, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027619

Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129198

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría a cargo del Dr. José Félix Fernández en los autos caratulados: **"COMOGLIO, MATÍAS ALEJANDRO; COMOGLIO, ROSANA ELISABETH CONTRA PORTAL, ROSA ESTHER; PORTAL, SARA ALICIA; PORTAL, ENRIQUETA MARGARITA DEL CARMEN POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, Expte. N° EXP – 794338/22, ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a Pont, Ramón; Gil Acosta, María Ofieli; Gil Acosta, Enrique Rafaél; López de Alonzo, María del Carmen; López de Gómez, Rosa Elizabeth; Palazollo de Moreno, Ángela; Rodríguez, Javier; Pettit, Chantalle; Albarracín Mario Antonio; Ruiz Votrico, Stella Maris; Grill, Mathías; Campos, María Juanita; Cuellar Murillo, Alba Rocío; Cuellar Murillo, Selva Soledad; Cuellar Murillo Gabriela de los Ángeles; Ghiardi, Verónica; Rodríguez Pérez, Nora Julia; Sanabria, Viviana del Socorro; Gómez Bustillo, Cintia Lillian; Gómez Bustillo, Guillermo Sebastián; D Alonsio, Sonia Salome; Duran Matías Danilo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el termino de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Salta, 24 de septiembre de 2025. Firmado digitalmente por el Dr. José Félix Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00027625
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025, 20/10/2025
Importe: \$ 43,605.00
OP N°: 100129207

El Dr. Martin E. Cordomi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, del Distrito Judicial del Norte Tartagal, en los autos caratulados **"PEREZ, MARISA CRISTINA C/ EMBARCACION S.A POR PRESDCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**. EXPTE. N° 53.567/22, ordena: la notificación por edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, para que en el plazo de 30 días comparezca la firma EMBARCACION S.A., CUIT N° 30-57438652-3 a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días. TARTAGAL, de Mayo de 2.025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027591

Fechas de publicación: 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025
Importe: \$ 23,800.00
OP N°: 100129161

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SARAPURA, JOSE LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 931251/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. José Luis Sarapura, DNI N° 30.508.486, con domicilio real declarado en calle Luis Patrón Costas N° 825, Villa Luján, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 28 de noviembre de 2.025 o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) FIJAR el día 13 de febrero 2.026, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. 6) DEJAR ESTABLECIDO el día 9 de abril de 2.026 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los Arts. 39 y 200 LCQ. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de los días martes y jueves de 15:30 a 17:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 7 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012946
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 64,600.00
OP N°: 100129221

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"PALMA, ANGELA ANALUZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 934733/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 25 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en

estado de quiebra a la Sra. Ángela Analuz Palma, DNI N° 35.482.915, con domicilio real declarado en Manzana D, casa 8, Barrio Chifri de la Localidad de Rosario de Lerma, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 7 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012945

Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025

Importe: \$ 62,050.00

OP N°: 100129217

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"LAMAS, HERNAN RODRIGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 936718/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 6 de octubre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Hernán Rodrigo Lamas, DNI N° 35.932.569, con domicilio real declarado en calle Alvear N° 1087, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alsina N° 820, oficina 4, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 2 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 18 de febrero de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 7 de abril de 2.026 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de

\$32.000.

SALTA, 7 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012944
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 49,300.00
OP N°: 100129215

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“COLQUE, SERGIO RAUL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, Expte. N° EXP – 934718/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de setiembre de 2025: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Sergio Raúl Colque, DNI N° 34.066.389, con domicilio real declarado en Pasaje Muñiz, Lote 120, Barrio Olivos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 6 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012943
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100129213

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"RIOS, SOLEDAD NOEMI –QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 934.396/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 16/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 16/09/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Soledad Noemí Rios, DNI 28.706.594, CUIL 27-28706594-4 con domicilio real en B° Los Pinares, manzana 15 B, casa 16 de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 16 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 06 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA
SALTA, 02 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012940

Fechas de publicación: 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025

Importe: \$ 59,075.00

OP N°: 100129155

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"MERCADO, CLARA DANIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 934751/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Clara Daniela Mercado DNI N° 40.659.274, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 319 Barrio Bouglone Sur Mer, constituyendo domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 2 de febrero de

2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 3 de Octubre de 2025 .

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012939
Fechas de publicación: 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025
Importe: \$ 52,275.00
OP N°: 100129154

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"FABIAN, EDGARDO SABINO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 933615/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Edgardo Sabino Fabian, DNI N° 24.700.775, con domicilio real declarado en Av. San Martin s/n, Localidad de Molinos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 2 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012938
Fechas de publicación: 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025
Importe: \$ 60,350.00
OP N°: 100129148

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“ZALAZAR, JESÚS RODRIGO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 932.639/25**, hace saber que en fecha 02 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. JESÚS RODRIGO ZALAZAR, DNI 37.960.968, CUIL 20-37960968-7 con domicilio real en B° Solidaridad, manzana A 453, lote 20, etapa 1° y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, B° El Sol, de esta ciudad. Se ha fijado el 15 de octubre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **Secretaría**, 02 de octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012934
Fechas de publicación: 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025
Importe: \$ 41,650.00
OP N°: 100129089

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MARAZ, DOMICIANO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 933.556/25**, hace saber que en fecha 01 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Domiciano Maraz, DNI N° 28.336.751, CUIL N° 20-28336751-8, con domicilio real en Casa 3, mzn. 16, Grupo 298 del Barrio Castañares y domicilio procesal en calle Uruguay N° 636, portero 1, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 09 de octubre de 2025 a hs. 11:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los

bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Secretaría, 01 de Octubre de 2025 . Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012933
Fechas de publicación: 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025
Importe: \$ 42,075.00
OP N°: 100129087

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados “**OROZCO, OSCAR DEL VALLE – QUIEBRA DIRECTA**”, **EXpte. N° EXP – 932.812/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 05/09/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. OSCAR DEL VALLE OROZCO, DNI 28.835.422, CUIL 20–28835422–8 con domicilio real en pasaje Capdevilla N° 1229 y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732 del B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 01 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Vicente López N° 1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 14:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 21 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 04 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 23 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 01 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012932
Fechas de publicación: 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025
Importe: \$ 64,600.00
OP N°: 100129086

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"TACACHO, GABRIELA EDITH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 933896/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. Gabriela Edith Tacacho, DNI N° 28.738.566, con domicilio real en calle Manzana A, Lote 25, Barrio Cerámica, Salta Capital y procesal en calle Nicolás Medina N° 72 Villa El Sol , de esta ciudad.– 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de febrero de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 7 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 2 de Octubre de 2025 .

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012931
Fechas de publicación: 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025
Importe: \$ 51,850.00
OP N°: 100129084

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"GOMEZ, JUANA XIMENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 932163/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de Quiebra de la Sra de Juana Ximena Gomez 31.436.761, con domicilio real en Barrio Chachapoyas, Manzana 108 B, Casa 27, y procesal constituido en calle Mza. 491 A, casa N° 5 Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. En el presente se hace saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Raul Ernesto Guzman DNI 25.727.130 con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 18 a 20 hs. en el citado domicilio. Igualmente, se hace saber que se ha fijado el día 7 de noviembre de 2025 o el siguiente

hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 22 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 2 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012930
Fechas de publicación: 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100129083

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"FLORES, FRANCO NAHUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 929929/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de setiembre de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Franco Nahuel Flores, DNI N° 38.275.517, con domicilio real declarado en Manzana 635, casa 24, Barrio Pereyra Rozas, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) El día 14 de noviembre de 2025 o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) El día 2 de febrero de 2026, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. 6) El día 19 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 LCQ. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 29 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012927
Fechas de publicación: 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025
Importe: \$ 63,750.00
OP N°: 100129078

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **GOMEZ, JUANA XIMENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 932163/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Juana Ximena GOMEZ 31.436.761, con domicilio real en Barrio Chachapoyas, Manzana 108 B, Casa 27, y procesal constituido en calle Mza. 491 A, casa N°5 Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 7 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 22 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de abril de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 26 de Septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012925
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 50,150.00
OP N°: 100129066

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“QUIPILDOR, ROXANA ELIZABETH – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 933.505/25**, hace saber que en fecha 26 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA la la Sra. ROXANA ELIZABETH QUIPILDOR, DNI 36.804.669, CUIL 27-36804669-3 con domicilio real en calle Campo de los Alisos N°3383 del B° Parque Nacionales y domicilio procesal en calle Alsina N° 820, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 03 de octubre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el

síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 26 de septiembre de 2025

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012924
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100129063

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SEQUEIRA, CARLA NATALIA- QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 933.640/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 11/09/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carla Natalia Sequeira, DNI N°31.340.601, CUIL N°27-31340601-1, con domicilio real en B° Círculo 1, mzn. L, casa 13 y domicilio procesal en mzn. 491 “A”, casa N°5 del Barrio Mirasoles, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 12 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). **SALTA**, 29 de Setiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012923

Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100129062

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MAMANI, ELIAS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 934924/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de setiembre de 2025: 1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Elías Gustavo MAMANI, DNI N° 40.112.764, con domicilio real declarado en Juana Manuela Gorriti n° 1738, Villa Floresta, y procesal constituido a todos los efectos legales en Nicolás Medina n° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 25 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de febrero de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 29 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012922
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 49,725.00
OP N°: 100129061

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **MESSINA, ANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 934722/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Ana MESSINA, D.N.I. N°39.338.787, con domicilio real en Manzana 122, Casa 16 B, Barrio Las Leñas 2 (adyacente al Barrio Grand Bourg), y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de octubre de 2025 o el siguiente día hábil si

éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de marzo o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012921
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 52,275.00
OP N°: 100129060

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **ORQUERA, DAIANA BELEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 933443/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Daiana Belén del Milagro ORQUERA, DNI N° 40.517.917, con domicilio real en lote 17, Mza. 419 "C" Barrio 17 de Octubre, y procesal constituido en calle Getulio Vargas N°2999, de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 28 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 5 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de Septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012919
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 52,275.00
OP N°: 100129057

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"PALMA, ANGELA ANALUZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 934733/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 25 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Ángela Analuz PALMA, DNI N° 35.482.915, con domicilio real declarado en Manzana D, casa 8, Barrio Chifri de la Localidad de Rosario de Lerma, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón n° 517 de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 26 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012918

Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025

Importe: \$ 51,000.00

OP N°: 100129056

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"PARQUE LIMACHE S.A. CONTRA NADRA CHAUD, CESAR EDUARDO POR COBRO DE PESOS"**, EXPTE. N° EXP – 868096/24, ordena CITAR al demandado, César Eduardo Nadra Chaud, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 343 – 2da. parte del C.P.C.).

SALTA, 06 de Octubre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027638

Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025

Importe: \$ 17,850.00

Edición N° 22.050
Salta, lunes 13 de octubre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100129238



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INSTITUTO EMPATHY S.A.S.

Por Instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 09/10/2024, y adenda por Instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 13/06/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **INSTITUTO EMPATHY S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Barrio Parque el Aybal manzana 2, Casa 116, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: María Elena Arce, DNI N° 16.297.147, CUIT 27-16297147-1, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 09/01/1963, profesión: docente, estado civil: soltera, con domicilio en calle Balcarce N° 380, en la ciudad de Salta. Estela Diana Arce, DNI N° 20.920.454, CUIL 27-20920454-7, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 06/12/1969, profesión: docente, estado civil: casada con Gualberto Humberto Quispe, con domicilio en La Rioja N° 2495, en la ciudad de Salta. Facundo Daniel Ramon, DNI N° 39.539.959, CUIL 20-39539959-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/04/1996, profesión: Docente, estado civil: casado con Daniela Del Carmen Mirse, con domicilio en Barrio Parque El Aybal manzana 2, casa 116, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios educativos, comprendiendo específicamente servicios de educación abarcando la educación inicial, primario, secundario, para jóvenes y adultos, incluyendo la impartición de clases, talleres, cursos y otras actividades formativas; servicios de educación de enseñanza secundaria y servicios de escuelas; academias de educación ofreciendo cursos y talleres especializados en diversas áreas del conocimiento; arrendamiento de material educacional: alquiler o leasing de recursos didácticos, libros, equipos audiovisuales, software educativo y otros materiales necesarios para la enseñanza; información sobre educación: orientación a estudiantes, padres y educadores sobre temas educativos, incluyendo información sobre opciones de estudio, métodos de aprendizaje y recursos disponibles; investigación en materia de educación: realización de estudios e investigaciones sobre temas educativos, con el fin de mejorar la calidad de la educación, incluyendo seminarios de educación relacionados con procedimientos de investigación; organización de eventos educativos: como congresos educacionales, convenciones sobre educación, seminarios con fines educacionales y otros eventos relacionados con la educación, incluyendo la planificación de dichos eventos; y servicios de enseñanza y educación: presentación integral de servicios educativos, incluyendo la enseñanza y el apoyo al aprendizaje.

Capital: \$ 900.000, dividido por 9.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100, valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio María Elena Arce suscribe 3.000 acciones. El Socio Estela Diana Arce suscribe 3.000 acciones. El Socio Facundo Daniel Ramon suscribe 3.000 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de forma indistinta. Durarán en el

cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Daniela del Carmen Mirse, DNI N° 39.360.731, con domicilio especial en Barrio Parque El Aybal, manzana 2, casa 116, en la ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Silvana Lorena Sosa, DNI N° 37.303.378, con domicilio especial en calle Miguel Ortiz N° 624, barrio El Pilar, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027629
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 23,885.00
OP N°: 100129222

COPETINES NORTEÑITA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/01/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 01/04/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **COPETINES NORTEÑITA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Avenida Fuerza Aérea N° 653, barrio Ciudad del Milagro, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Pedro Daniel Volo, DNI N° 20.247.163, CUIT 20-20247163-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 21/03/1968, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea N° 653, barrio Ciudad del Milagro, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **A). Industriales y Comerciales:** mediante la producción, fabricación, industrialización, elaboración, transformación, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje de productos alimenticios en general, incluyendo pero no limitando a productos de comida rápida, aperitivos (snacks), papas en sus diferentes presentaciones, formas y derivados, maní en sus diferentes presentaciones, formas y derivados, palitos salados en sus diferentes presentaciones, formas y derivados, salsas, golosinas, productos de confitería, lácteos y bebidas alcohólicas, analcohólicas, sus insumos, anexos y derivados, así como también las mismas operaciones relativas a cualquier clase de bebidas y/o producto alimenticio; así como la constitución y contratación de depósitos y almacenamientos de mercaderías, materias primas u otros productos, propios y/o de terceros, a los fines de su conservación, clasificación, distribución y/o expendio. **B). Agropecuarias:** mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, de obrajes y de

colonización; la compra, venta, alquiler y/o permuta de fincas, viñedos y frutales; la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos de las explotaciones agropecuarias y en especial vitícolas, hortícolas y/o frutícolas; la compra, venta, canje, permuta o adquisición por cualquier título, comercialización y/o reventa, distribución, suministro, depósito y almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de insumos agrícolas, tales como fertilizantes, agroquímicos, gasoil y otros combustibles líquidos e hidrocarburos, forrajes, entre otros, y de materias primas insumidas por la Sociedad en sus procesos productivos. C). Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, adquisición y/o transferencia por cualquier título oneroso o gratuito incluyendo permisos adquiridos por compra, cesión, donación, transferencia, posesión, fusión, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior, y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia, bajo cualquier modalidad onerosa, de sociedades; que sean titulares de tales inmuebles, desarrollo, subdivisión (inclusive por el régimen de propiedad horizontal), urbanización, parcelamiento, organización, aprovechamiento, explotación, comercialización, y/o enajenación (inclusive por el régimen de la propiedad horizontal) de todo género de inmuebles, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior; con las finalidades y/o destinos que, con sujeción a la normativa vigente, se estimare en cada caso más conveniente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Pedro Daniel Volo suscribe 700.000 acciones. Integración: veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente en el plazo máximo de dos años, desde la fecha de constitución.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Pedro Daniel Volo, DNI N° 20.247.163; Como Administrador Suplente a Hugo Miguel Alberstein, DNI N° 20.399.522. Ambos constituyen domicilio especial en Avenida Fuerza Aérea N° 653, barrio Ciudad del Milagro, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027628
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 32,895.00
OP N°: 100129216

MARLU HOGAR S.A.S.

Por Instrumento privado de fecha 08/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MARLU HOGAR S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Block N, depto 5, Barrio Hipólito Yrigoyen, ciudad de Embarcación, Gral. José de San Martín.

Socios: María Luciana Zelarayán, DNI 35073719, CUIT 27350737192, nacionalidad: argentina, nacida el 14/03/1990, profesión: independiente, estado civil: soltera, con domicilio en Block N, depto 5, Barrio Hipólito Yrigoyen, ciudad de Embarcación, Gral. José de San Martín, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: La comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, reparación y mantenimiento de todo tipo de artículos y productos, entre ellos: electrodomésticos, bicicletas, motocicletas, automóviles y sus partes y accesorios, etc. La sociedad también podrá dedicarse a la venta de productos textiles, ropa, calzado y accesorios de moda. También la sociedad podrá realizar compra venta de productos farmacéuticos y de perfumería. Además, la sociedad tendrá la facultad de desarrollar actividades relacionadas con la industria de la construcción, incluida la construcción, remodelación, venta y alquiler de inmuebles, así como la venta de materiales de construcción, ferretería y demás productos necesarios para obras civiles y proyectos de infraestructura. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, actuando para sí mismo como para terceros por cuenta y orden; prestar servicios de depósitos fiscales y nacionales para el almacenamiento de todo tipo de mercaderías y demás servicios logísticos relacionados, como la carga, descarga, traslado, almacenamiento, monitoreo, estiba, consolidado, desconsolidado, etc.; asimismo, la sociedad podrá llevar adelante realización de toda otra actividad mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios instituciones del orden público, privado y/o mixto, municipal, provincial, nacional e internacional.

Capital: \$ 800000, dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por María Luciana Zelarayán: 800 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a María Luciana Zelarayán, DNI 35073719, y como Administrador Suplente a Yolanda del Valle Armella, DNI 14479841. Ambas con domicilio especial en Block N, depto 05, Barrio Hipólito Yrigoyen, ciudad de Embarcación, Gral. José de San Martín, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027617

Fechas de publicación: 13/10/2025

Importe: \$ 20,230.00

OP N°: 100129196

DE MI TATA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **DE MI TATA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en casa 6, Barrio Arturo D´Andrea, en la localidad del Carril, provincia de Salta.

Socios: Mirna Carina Rufino, DNI N° 27.176.766, CUIT 27-27176766-3, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 23/07/1979, profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en casa 6, Barrio Arturo D´Andrea, en la localidad del Carril, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) La prestación de servicios gastronómicos en general, incluyendo, pero no limitado a: la explotación de restaurantes, bares, cafeterías, servicios de catering, food trucks, delivery de comidas, elaboración y venta de productos alimenticios y bebidas para consumo en el lugar o para llevar. 2) Asimismo, podrá desarrollar actividades conexas y complementarias tales como la elaboración, procesamiento, envasado al vacío, distribución, comercialización mayorista y minorista, importación y exportación de productos alimenticios, cocidos o crudos, frescos o congelados, y en especial aquellos envasados al vacío, para consumo humano tanto de producción propia como de terceros, en establecimientos físicos y plataformas digitales.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$20.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Mirna Carina Rufino suscribe 50 acciones. Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el

cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Mirna Carina Rufino, DNI N° 27.176.766, con domicilio especial en casa 6, Barrio Arturo D´Andrea, en la localidad del Carril, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Ricardo Tomás Rufino, DNI N° 20.486.924, con domicilio especial en Gral. Güemes s/n, catastro 3816, NIS 5253504, localidad del Carril, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027615
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 16,405.00
OP N°: 100129194

IM-MUSIC S.A.S.

Por Instrumento privado de fecha 23/10/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **IM-MUSIC S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Gervasio Posadas 770, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta.

Socios: Marcelo Rodolfo Martínez, DNI 20707407, CUIT 20207074072, nacionalidad: argentino, nacido el 16/11/1969, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Gervasio Posadas 770, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industriales y de servicios; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; (i) Salud, (j) Logística, comercialización y distribución de cargas, cosas, bienes y valores por medio de automotores, ómnibus y otros, conforme las normas que rigen tales actividades en los órdenes nacional, provinciales, municipales e internacionales, pudiendo actuar además en todo lo relacionado con este objeto como mandataria, consignataria, comisionista, representante o distribuidora; (k) La producción, grabación, realización, fabricación, comercialización, importación, exportación, fijación, publicación, licencia y explotación (mediante reproducción, distribución, transformación, puesta a disposición, comunicación pública y/o difusión por medios informáticos) de fonogramas, sea en disco, cinta magnética, disco láser o cualquier otro soporte, inventado o a inventarse, conviniendo a tal efecto con

titulares de los derechos sobre los fonogramas las respectivas representaciones y/o autorizaciones para su reproducción y/o comercialización; (l) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; (m) La representación de artistas nacionales o extranjeros de cualquier rama del arte, promocionando, publicitando y difundiendo sus actividades por todo tipo de medios apropiados a tales fines y comprometiendo, programando y organizando sus actividades y/o actuaciones en el país y en el extranjero, celebrando y suscribiendo los respectivos contratos en ejercicio de las representaciones conferidas; (n) Producción, contratación, organización y comercialización de espectáculos en vivo o diferidos, televisivos, radiales y cinematográficos en el país o en el exterior, sean musicales, teatrales o de cualquier otro género, en uso de representaciones conferidas o contratando a tal efecto los artistas necesarios y los lugares, personal y elementos indispensables para la realización de tales eventos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 650000, dividido por 650000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Marcelo Rodolfo Martínez: 650000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Marcelo Rodolfo Martínez, DNI

20707407, con domicilio especial en Gervasio Posadas 770, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Elisa Luisa Maxit, DNI 22192551, con domicilio especial en Gervasio Posadas 770, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027614

Fechas de publicación: 13/10/2025

Importe: \$ 39,482.50

OP N°: 100129193

SAMOBÉ SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/08/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SAMOBÉ SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Lopez y Planes N° 1264, en la ciudad de San Ramon de la Nueva Oran, provincia de Salta.

Socios: Eliana del Carmen Ruiz, DNI N° 34097891, CUIT 27340978914, de nacionalidad argentina, nacido el 16/07/1989, profesión: Farmacéutica, estado civil: soltera, con domicilio en Lopez y Planes N° 1264, en la localidad de San Ramon de la Nueva Oran, provincia de Salta. Constanza Belen Ruiz, DNI N° 40325605, CUIT 27403256051, de nacionalidad argentina, nacido el 03/03/1997, profesión: Farmacéutica, estado civil: soltero, con domicilio en Lopez y Planes N° 1264, en la localidad de San Ramon de la Nueva Oran, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas; B) Perfumería: a) Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro, b) Prestación de servicios mediante la instalación y explotación de centros de estética; C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería, productos magistrales, productos cosméticos y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico, inyectables y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y

todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, artículos de puericultura, higiene y salubridad; E) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. F) Comercialización: a) productos de regalaría, marroquinería e indumentaria en general, b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. La Sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce). Asimismo, podrá realizar por sí o por terceros, entregas a domicilio. Las actividades mencionadas en el objeto social deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera.

Capital: \$ 2000000, dividido por 20.000 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una.

Suscripción: El Socio Eliana del Carmen Ruiz suscribe 10000 cuotas sociales. El Socio Constanza Belen Ruiz suscribe 10000 cuotas sociales. Integración: Efectivo. Saldo integrado en un plazo de 2 años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado (se podrá optar por establecer un plazo determinado), siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente a Constanza Belén Ruiz, DNI N° 40325605, CUIT 27403256051, con domicilio especial constituido en López y Planes N° 1264, en la localidad de San Ramon de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027613

Fechas de publicación: 13/10/2025

Importe: \$ 31,237.50

OP N°: 100129192

ALUBIA S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de **ALUBIA S.A.** a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **28 DE OCTUBRE DE 2025**, a Hs. 10:00, en el domicilio social sito en Finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 3) Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art.261 ley 19550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por asamblea anterior.
- 4) Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias de ejercicio y Remuneración al Directorio.
- 5) Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.
- 7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de sus integrantes y cargos.

Keith Douglas Bradbury, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027618

Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025

Importe: \$ 29,750.00

OP N°: 100129197

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANÓNIMA – ENJASA S.A.

Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (EN.JA.S.A.) Sociedad Anónima EN LIQUIDACIÓN, CUIT 30-70010743-0.

Se convoca a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (EN.JA.S.A.) Sociedad Anónima EN LIQUIDACIÓN (la “Sociedad”) a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas, la cual tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, sita en Los Tarcos 38, ciudad de Salta, el día **6 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos para la convocatoria fuera de plazo.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 y su resultado.
- 4) Consideración de los estados contables especiales cerrados al 28 de febrero de 2022.
- 5) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550,

- correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 y su resultado.
- 6) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y su resultado.
 - 7) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y su resultado.
 - 8) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.
 - 9) Consideración de la gestión y remuneración de la sindicatura.
 - 10) Autorizaciones.

Juan Pablo Ortiz Fernandez, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00027609
Fechas de publicación: 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025, 17/10/2025
Importe: \$ 43,137.50
OP N°: 100129191

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA – EDESA S.A.

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima para el día **29 DE OCTUBRE DE 2025** a las 11:00 horas en primera convocatoria (la "Asamblea"), a celebrarse de modo presencial en Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, CP A4401, San Lorenzo, Salta, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la gestión de los directores renunciantes.
- 3) Designación de Director Titular y de Director Suplente en reemplazo de los directores renunciantes.
- 4) Autorizaciones;

Nota 1. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, CP A4401, San Lorenzo, Salta, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Nota 2: Los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo que deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado.

Nota 3: Atento lo dispuesto por el Art. 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 4: Respecto de la forma de voto, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día el sentido en que ejercerá su voto._

Rodrigo Santander, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00027579
Fechas de publicación: 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025, 16/10/2025
Importe: \$ 58,650.00
OP N°: 100129141

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convoca a los Señores Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el día **28 DE OCTUBRE DE 2025** a las 08:00 horas en Pedernera 237 de la Ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Absorción de Resultados No Asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 60° Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2025 2. Consideración sobre la adquisición de inmuebles realizada durante el ejercicio social.
- 2) Consideración de las retribuciones Artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad.
- 3) Consideración sobre la remuneración de la Sindicatura Societaria.
- 4) Elección de tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6) Autorización a Directores y Síndico (art. 273 Ley 19.550).
- 7) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Juan Ricardo Soto, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00027562
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100129110

LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los Señores Accionistas de **LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO** a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 2025 a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en calle Juan Bautista Alberdi 438/40 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) Accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Estados Contables al 30 de Junio de 2.025 (Ej. N° 29 – periodo 01/07/24 al 30/06/25) que incluyen los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias, Notas; Cuadros Técnicos; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
- 3) Estado de Capitales Mínimos del Ejercicio N° 29 cerrado el 30/06/2025;
- 4) Memoria del Ejercicio N° 29 al 30 de Junio de 2025;
- 5) Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 29;
- 6) Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 29; 7.– Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un (1) ejercicio;
- 7) Tratamiento de resultados no asignados para la determinación de honorarios de Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 8) Comentarios y perspectivas sobre la situación económica en general y el Mercado Asegurador en particular, incremento de capitales según Resolución SSN 24/2025.

“Nota 1”: De acuerdo a nuestros Estatutos:

Artículo N° 6: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El Quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. **Depósito de Acciones:** Artículo 238 Ley 19.550: Los titulares de Acciones Nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027536
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 60,137.50
OP N°: 100129054

AVISOS COMERCIALES

CONTADORES ASOCIADOS S.A.S. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea General de fecha 14 de junio de 2025, los Socios resolvieron la modificación del objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo Tercero del contrato social de la siguiente manera **“ARTICULO TERCERO. Objeto:** *la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Servicio de Asesoramiento : asesoramiento contable, impositivo, societario, financiero, gestión empresarial, y auditoría externa a sociedades comerciales, fundaciones, asociaciones y personas físicas, como también a organismos públicos y/o reparticiones públicas tanto municipales, provinciales y nacionales., con residencia/domicilio en el país o en el exterior”.*

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027637

Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129237

HUELLAS EN LA ARENA SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 10/09/2025 los Socios resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 5 (cinco) años, quedando establecido de la siguiente manera:
(i) Gerente: María Fernanda Albarracín Bouhid, DNI N° 26.701.073, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Córdoba N° 584, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027634
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129231

AHORA AMALINAS PARK SRL – ANTES AMALINAS PARCK SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 17 de fecha 6 de Junio de 2025, los Socios aprobaron el cambio de denominación de la Sociedad AMALINAS PARCK a AMALINAS PARK SRL, quedando la misma redactada de la siguiente manera: **“ARTICULO N° 1:** Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de **“AMALINAS PARK S.R.L.”**, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Salta. La sociedad podrá trasladar este domicilio e instalar sucursales, filiales, y depósitos en el país o en el extranjero.”

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027633
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129229

AHORA ZENIT CONSULTORES SRL – ANTES SALTAPLAC SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 24/09/2025, los Socios aprobaron el cambio de la denominación de la sociedad **SALTAPLAC SRL** a **ZENIT CONSULTORES SRL**, quedando redactada de la siguiente manera: **“PRIMERA: Denominación.** Bajo la denominación de **“ZENIT CONSULTORES S.R.L.”**, continúa su giro la sociedad que fuera constituida bajo la denominación **“SALTAPLAC S.R.L.”**

Asimismo, mediante misma acta los socios resolvieron modificar el Estatuto de la sociedad en su clausula cuarta , referida al objeto social conforme al régimen establecido en la ley 19.550, la cual quedara redactada de la siguiente manera: “CUARTA: La sociedad tendrá

como objeto principal: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A. Comercialización de Materiales y Artículos: La compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de materiales para la construcción, incluyendo, pero no limitándose a: áridos, cemento, cal, ladrillos, bloques, hierros, maderas, revestimientos, cerámicos, porcelanatos, tejas, chapas, sanitarios, griferías, pinturas, impermeabilizantes, aberturas, vidrios, productos de ferretería en general, herramientas manuales y eléctricas, elementos de seguridad industrial, bulonería y artículos para el hogar y la jardinería. B. Servicios Complementarios: La prestación de servicios de asesoramiento técnico y comercial en la selección y aplicación de los productos mencionados, así como la realización de instalaciones menores y el transporte de mercaderías relacionadas con el objeto social. C. La participación en licitaciones públicas y privadas para la provisión de los productos y servicios indicados. D. La prestación de servicios de gestión administrativa, que incluye la planificación financiera, facturación, archivo y el suministro de paquetes de servicios administrativos. E. La prestación de servicios de consultoría en tecnología de la información, que incluye el asesoramiento en soluciones integrales de tecnología y la planificación de infraestructura tecnológica. F. La prestación de servicios de consultoría en publicidad y propaganda, y el asesoramiento para la creación de campañas publicitarias. G. La prestación de servicios de apoyo a la educación, que incluye el asesoramiento y la consultoría educativa. H. La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría a organizaciones empresariales y de empleadores, así como la negociación y el asesoramiento en asuntos laborales. I. Cualquier acto jurídico con terceros, personas jurídicas o no, tengan participación o no en ellas, tendientes a la realización del objeto social.”

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027623

Fechas de publicación: 13/10/2025

Importe: \$ 14,152.50

OP N°: 100129203

TRANSPORTE LA TURQUITA S.A.S. – INSCRIPCIÓN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta N° 4 de Reunión de Socios de fecha 17 de marzo de 2025, los socios resolvieron designar como:

Administrador Titular: a Maidana, Elsa Isabel, DNI 10167893, CUIT 27-10167893-3, quien acepta en este mismo acto el cargo y a tal fin fija domicilio especial en calle Los Manzanos N°2158, B° Tres Cerritos, localidad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Administrador Suplente: a Abraham, Marcelo Daniel, DNI 33099883, CUIT 20-33099883-1, quien acepta en este mismo acto el cargo y fija domicilio especial a tal efecto en calle Los Manzanos N° 2158, B° Tres Cerritos, localidad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027616

Fechas de publicación: 13/10/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100129195



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta, en cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto vigente, convoca a sus asociados para la realización de **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **LUNES 1 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** a las 10:00 horas en primera convocatoria y segunda citación a idénticos fines para el día Martes 9 de Diciembre del presente año a horas 10:00 en la sede gremial de ADIUNSa sita en avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y consideración del Acta anterior.
- Lectura y consideración del informe del órgano de fiscalización del Balance del Ejercicio 2024.
- Consideración, análisis y aprobación de Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 2024, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos.
- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Nota: la primera convocatoria sesionará con la mitad más uno de los asociados con cuotas al día, luego de una hora con por lo menos cincuenta (50) socios en iguales condiciones, en segunda convocatoria con la tercera parte de los asociados y una hora después con los miembros presentes.

Clara Pamela Perez, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0011 – 00027639
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 6,120.00
OP N°: 100129240

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SOCIEDAD BOLIVIANA CULTURAL Y DEPORTIVA ORÁN

La Comisión Directiva de la Asociación Sociedad Boliviana Cultural y Deportiva Orán, P.J. N° 638/11, cita a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2025** a horas 19:00 (diecinueve). La misma se llevará a cabo en calle Laprida N° 122 de Orán. Se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- Elección de un presidente de Asamblea.
- Elección de un secretario de Acta.
- Elección entre los presentes de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- Lectura y aprobación de Memoria, Inventario y Balance e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios económicos cerrados 2024.
- Fijación de cuota societaria.

6. Fijación de fechas para elección de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por renovación de autoridades.

Nota: la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria.

Fabio Fidel Quiroga, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027657
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100129277

ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROGANADEROS DE CORONEL MOLDES

Asociación Civil de Pequeños Productores Agroganaderos de Coronel Moldes convocatoria a **ASAMBLEA ORDINARIA**, la Comisión Directiva convoca a los asociados activos a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo en el domicilio del CIC sito en barrio Los Olivos de la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, el día **VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 2025** a horas 19:00, para tratar el siguiente tema:

Orden del Día:

1) Aprobación de los Balances años 2024.

Nota: transcurridos 60 minutos después de la hora fijada sin tener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Genaro Alejandro Ortega, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027641
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100129242

AVISOS GENERALES

CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA **RESOLUCIÓN:**

VISTO: la necesidad de depurar el padrón de socios.

CONSIDERANDO:

Que los Directivos de la institución han decidido actualizar el padrón de socios en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y Reglamento General para determinar la cantidad de asociados que desean continuar perteneciendo a CRA Filial Salta cumpliendo con su obligación de abonar en tiempo y forma la cuota social conforme estable el art. 17 inciso 2 del estatuto.

CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a todos los asociados que se hallen en mora en el pago de sus cuotas a presentarse en la sede sita en Paz Chain 52, de la Ciudad de Salta, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, dentro de los 30 (treinta) días a partir de la fecha de esta publicación.

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta a los efectos de notificar a los asociados que deben regularizar su situación en caso de encontrarse en estado de mora con el pago de la cuota social anual.

TERCERO: Aquellos socios que transcurrido el plazo se encuentren en estado de mora, serán dados de baja en los términos del art. 18 del Estatuto y del art. 19 del Reglamento General.

CUARTO: el socio podrá optar por efectivizar su renuncia a partir de la fecha indicada como de último pago y podrá reingresar retomando su condición de socio a todos los efectos, excepto la antigüedad, cuyo cómputo recomenzará desde la fecha de reingreso y para lo cual deberá cumplir con las condiciones exigidas para ello.

Dr. Ramiro Jose Fernández, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027640
Fechas de publicación: 13/10/2025
Importe: \$ 8,882.50
OP N°: 100129241

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 76.072.303,05
Recaudación del día: 09/10/2025	\$ 204.807,50
Total recaudado a la fecha	\$ 76.277.110,55

Fechas de publicación: 13/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129298

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar